

**2234-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con veinticuatro minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en la provincia de SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA SAN JOSE**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110910143	DIANA CHINCHILLA MEZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
402110873	PAOLA MARIA ROJAS CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
107900702	EDGAR DEL VALLE MONGE	TESORERO PROPIETARIO
204610160	KATTIA CAMBRONERO AGUILUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111310442	JAVIER ENRIQUE BRENES ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
117310064	JOSE ANDRES MURILLO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604260416	CARLOS ENRIQUE FONSECA GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111550687	ALLAN MATARRITA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108290785	CYNTHIA MARITZA CORDOBA SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116350978	ANDRES CONTRERAS IBARRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114900334	DANIELA FERNANDA SOLANO CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107900702	EDGAR DEL VALLE MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204610160	KATTIA CAMBRONERO AGUILUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113250123	MARCO ANTONIO CONEJO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
801380637	MARIA CONCEPCION SANCHEZ HURTADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106940133	ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112460783	MARIA REBECA GARCIA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111980430	DANIEL ALONSO CALVO CAMACHO	TERRITORIAL SUPLENTE

110910143	DIANA CHINCHILLA MEZA	TERRITORIAL SUPLENTE
114570331	FANUEL EUGENIO MORA SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE
603380836	MASIEL VARGAS GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
107440725	GUILLERMO CHACON MUÑOZ	TERRITORIAL SUPLENTE
304220604	PAMELA SOTO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
111310442	JAVIER ENRIQUE BRENES ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE
402110873	PAOLA MARIA ROJAS CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
114660928	SIGRID NAHAMA LOPEZ URTECHO	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto a Ignacio José Alfaro Marín, cédula de identidad n.º 108730149, como delegado territorial suplente, dado que fue nombrado en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) firmada por el señor Alfaro Marín, de lo contrario, el partido político deberá designar dicho cargo en una nueva asamblea provincial.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar un delegado territorial suplente. Para subsanar la inconsistencia advertida, el partido político deberá atenerse a lo indicado en el párrafo anterior. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea provincial para designar el cargo pendiente, ha de tenerse en cuenta que la designación por realizar deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/vcm/ach  
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA  
Ref., No.: 13649, 12524-**2021**